

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4042
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0748
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.1422
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.1422
Acumuladores	Kilogramo	1.6755
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3378
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	51.6302
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.3084
Aluminio granular	Kilogramo	8.8030
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4293
Aserrín	Kilogramo	0.0170
Balastra	Kilogramo	1.2321
Block de grafito	Kilogramo	7.4237
Boleto de metro	Kilogramo	0.5119
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.9134
Bronce	Kilogramo	75.4794
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	6.8961
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.2586
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.4001
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	15.7835
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	40.4990
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	105.0497
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	23.4588
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	11.1347
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	22.2729
Cable de fuerza	Kilogramo	20.3473
Cable polilam	Kilogramo	32.1123
Cámara de hule	Kilogramo	0.4866

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	8.9333
0.80 m.	Pieza	18.1791
1.00 m.	Pieza	26.6453
1.20 m.	Pieza	40.1947
1.40 m.	Pieza	65.8461
1.60 m.	Pieza	71.6334
1.70 m.	Pieza	83.4670
1.80 m.	Pieza	89.4920
2.00 m.	Pieza	124.4287
2.20 m.	Pieza	180.3723
Cartón	Kilogramo	0.3134
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4894
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3301
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.9662
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0262
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4863
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	30.1659
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0797
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1693
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3035
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2537
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.2547
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1507
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.6671
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.6845
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8345
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2466
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8649
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7706
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3032

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8899
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8479
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.5261
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2834
e) Tractores	Kilogramo	2.7686
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6613
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2194
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2030
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1781
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1625
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1802
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2484
Escoria de bronce	Kilogramo	53.6405
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2946
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.6539
Fierro colado	Kilogramo	1.0633
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2196
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0977
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.2433
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.0373
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4496
Grasa de coco	Kilogramo	1.9318
Grasa de soya	Kilogramo	1.8217
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.9523
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1729
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	64.5079
Leña común	Kilogramo	0.0330
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	15.9430
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	20.4981
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	25.0532
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	27.3308
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8649
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.8865
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.7893
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1648
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.7084
Madera creosotada	Kilogramo	0.0660
Madera de empaque	Kilogramo	0.2017

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2634
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5406
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9622
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.8727
Papel archivo	Kilogramo	0.3635
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1365
Papel cesto	Kilogramo	0.0347
Papel con tubo	Kilogramo	0.6736
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7866
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2239
Papel kraft	Kilogramo	0.2630
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9266
Papel periódico	Kilogramo	0.3751
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4106
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6982
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3501
Papel viruta color	Kilogramo	0.3213
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2573
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0728
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5977
Plástico	Kilogramo	0.8317
Plástico acrílico	Kilogramo	1.2819
Plomo	Kilogramo	20.8755
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	17.9563
Polietileno	Kilogramo	0.8267
Polipropileno	Kilogramo	1.5343
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1696
Postes de concreto	Pieza	21.6313
Postes de madera	Kilogramo	0.1847
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	20.7841
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2946
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.3636
Rebaba de bronce	Kilogramo	48.5842
Rebaba de cobre	Kilogramo	65.3964
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3955
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0206
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9419
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8986

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6134
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1123
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0689
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.7766
c) Polipropileno	Pieza	2.3108
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.3891
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	56.5307
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8151
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5427
Tierra de plomo	Kilogramo	9.7248
Tierra de zinc	Kilogramo	9.3136
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0464
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5038
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.4717
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.6572
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.3578
Tubería admiralty	Kilogramo	58.4715
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	161.6938
Tubería HK 40	Kilogramo	16.4715
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	16.6539
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	12.2160
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	9.3286
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	7.5750
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	5.9286
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0615
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0519
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	22.3899

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de junio de 2010.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Comercializadora Aldari S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 26667/07-17-03-1, promovido en contra de la resolución en donde se le impusieron las sanciones consistentes en multa e inhabilitación para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por sí mismas o a través de interpósita persona, por el plazo de 1 año 6 meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-03/2006.- Oficio 00641/30.15/2385/2010.- Reg. 7939.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ALDARI S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 26667/07-17-03-1, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIONES A EMPRESAS NUMERO PISI-A-NC-DS-03/2006, EN DONDE SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$482,806.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.), E INHABILITACION PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR SI MISMAS O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, POR EL PLAZO DE 1 AÑO 6 MESES, POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 7 de diciembre de 2009, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 26667/07-17-03-1, promovido por el C. David Ramón Cerdio Reyes, representante legal de la empresa Comercializadora Aldari S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 7 de julio de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-03/2006, en la que se le impuso una inhabilitación por el término de un año y seis meses, y la multa por la cantidad de \$482,806.40 (cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos seis pesos 40/100 M.N.), emitió sentencia definitiva en la que resolvió lo siguiente:

I.- La parte actora NO probó su pretensión, en consecuencia;

II.- Se reconoce la validez del acto impugnado, que quedo precisado en el resultando primero del presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE"

Ahora bien, la sanción de inhabilitación de 1 año y 6 meses, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2007, e inició el 29 siguiente, misma que fue suspendida provisionalmente el 5 de octubre de 2007, por acuerdo de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 26667/07-17-03-1, por lo que había transcurrido 1 mes y 6 días, suspensión que fue levantada por sentencia de fecha 2 de junio de 2008, por lo que se reinició nuevamente el resto de la inhabilitación faltante de 1 año 4 meses y 24 días, siendo que a la fecha de 23 de abril de 2010, en la que se declara firme la sentencia, la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Comercializadora Aldari S.A. de C.V., se encuentra ejecutada; ahora bien respecto a la multa de \$482,806.40 (cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos seis pesos 40/100 M.N.), ésta también se encuentra firme.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de junio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Laura Bertha Martínez Lagarde.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.- Expediente SP-02/2009.- Oficio OIC/AR/324/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON "LAURA BERTHA MARTINEZ LAGARDE".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria y; 59, 60 fracciones III y IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio OIC/AR/321/2010 de fecha 9 de junio de 2010, que se dictó en el expediente número SP-02/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a "Laura Bertha Martínez Lagarde", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha infractora de manera directa o por interpósita persona por el plazo de dos años cinco meses.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2010.- La Titular, **Luz María del Ángel Mohedano**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa World Trade Logistics, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.0523/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WORLD TRADE LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3-0509/2010 de fecha 8 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-006/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa World Trade Logistics, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Asimismo, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si la citada empresa no ha pagado la multa en términos del artículo anterior, subsistirá la inhabilitación hasta que realice el pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de junio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rubén Martínez Lima**.-
Rúbrica.